

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 5 AGO. 1993

VISTO que la Provincia no cuenta aún con su propia ley de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la misma corresponde a la Legislatura Provincial.

Que hasta tanto se sancione la Ley Provincial de Obras Públicas, continua vigente la Ley Nacional que rige la materia.

Que los Artículos 9º, incisos a) y b); 10º, 14º y 21º de la ley de Obras Públicas Nº 13064 deben ser actualizados periódicamente a efectos de mantener en forma permanente el dinamismo propio de los procedimientos administrativos que regulan el quehacer de la Obra Pública.

Que por Resolución Nº 1707/91 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación se actualizan los montos y condiciones establecidas en los Artículos 9º, incisos a) y b); 10º; 14º; y 21º de la ley de Obras Públicas Nº 13064.

Que pese a ello resulta aconsejable adecuar a las necesidades, requerimientos, usos y costumbres de la Provincia, los montos y condiciones mencionados.

Que el suscripto tiene la facultad constitucional de reglamentar las leyes y concurrir a la formación de las mismas.

Que las facultades del suscripto surgen de la normativa y del espíritu de la Constitución Provincial así como de la

...a2///

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

- 2 -

propia naturaleza jurídica autónoma de la Provincia reflejada en particular en el Artículo 135º y concordantes de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º: DELEGAR en el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos las facultades de actualizar los montos y condiciones establecidas en los Artículos 9º, incisos a) y b); 10º; 14º y 21º de la Ley de Obras Públicas Nº 13064 hasta tanto se sancione la Ley Provincial que rija la materia.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia. Archívese.-

DECRETO Nº 1745 / 93

JORGE RAMUÑO
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR